



Resolución Directoral

N° 172 -2025 DE/ENAMM

Callao, 08 ABR 2025

Visto el Acta del Consejo Académico N° 008-2025 de fecha 28 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

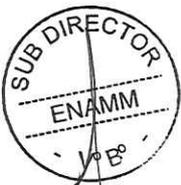
Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades;

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior dotada de autonomía administrativa y económica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau” y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”;

Que, en la actualidad esta Escuela se encuentra comprendida dentro de los alcances de la tercera disposición complementaria final de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 03 de julio de 2014, en la cual se encuentra establecido que las instituciones de educación superior comprendidas en dicha disposición, mantienen el régimen académico de gobierno y de economía establecidos por las leyes que las rigen.

El artículo 39° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 03 de julio de 2014 señala que el régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada universidad;



Que, en el caso de esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", la Directiva N° 002-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC, del "Sistema Educativo del Sector Defensa" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0165-2018 DE/SG de fecha 07 de febrero de 2018 dispone en su numeral 5.3 que este Centro Superior de Estudios es un órgano académico del Ministerio de Defensa;

Asimismo establece en su numeral 6.2.2 literal c) que las instituciones de educación superior del Sistema Educativo del Sector Defensa funcionan prioritariamente con estatuto, reglamento general y reglamentos internos sobre los estudios, la evaluación, la admisión, evaluación y promoción de docentes, el otorgamiento de grados y títulos, las menciones honoríficas, las convalidaciones, la disciplina, la educación física y el deporte en general; así como, cuentan con proyecto educativo institucional (PEI) y planes operativos anuales (POA);

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado por Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; modificado por Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018; por Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019, por Resolución Directoral N° 333-2021 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre de 2021, y por Resolución Directoral N° 407-2022 de fecha 15 de setiembre de 2022 y Resolución Directoral N° 304-2023 DE/ENAMM de fecha 10 de julio de 2023; el mismo que constituye el instrumento de gestión interna que regula las disposiciones aplicables al régimen académico en los programas de formación a nivel de pregrado en este Centro Superior de Estudios;

Que, con memorándum N° 131-2025/PREG de fecha 24 de marzo del 2025, el Director Académico de Pregrado, eleva la información presentada por el Jefe del Programa de Máquinas, quien, a través del Memorándum N° 020-2025/MAQ de fecha 11 de marzo de 2025, solicita la aprobación del Plan de Integración Asincrónica del Cadete Náutico de 4to. Año lam Tuch VELARDE Velasquez, becado en la Universidad Marítima del Caribe de Jamaica;

Que, con el objetivo de garantizar la culminación del Plan de Estudios del cadete en mención, la Jefatura del Programa de Máquinas ha elaborado un Plan de Integración Asincrónica, el cual permite la realización de clases en modalidad virtual a distancia al 100%;

Asimismo, esta propuesta cuenta con el sustento legal brindado mediante Opinión Legal N° 016-2025/OAJ de fecha 10 de marzo de 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", mediante la cual concluye que la ENAMM, al igual que otros órganos académicos del Ministerio de Defensa, tiene la potestad de desarrollar sus programas académicos de pregrado, bajo la modalidad virtual/a distancia en su totalidad;

Al respecto, dado el impacto positivo de esta iniciativa en el crecimiento académico y profesional del personal, se considera pertinente su aprobación;



Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico de Pregrado y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 10 de marzo de 2025, el Plan de Integración Asincrónica para el Cadete Náutico de 4to. Año Iam Tuch VELARDE Velasquez de este Centro Superior de Estudios becado en la Universidad Marítima del Caribe – Jamaica, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución Directoral; dicho plan permitirá que las clases se desarrollen en modalidad virtual/a distancia al 100%, garantizando la continuidad de su formación académica.

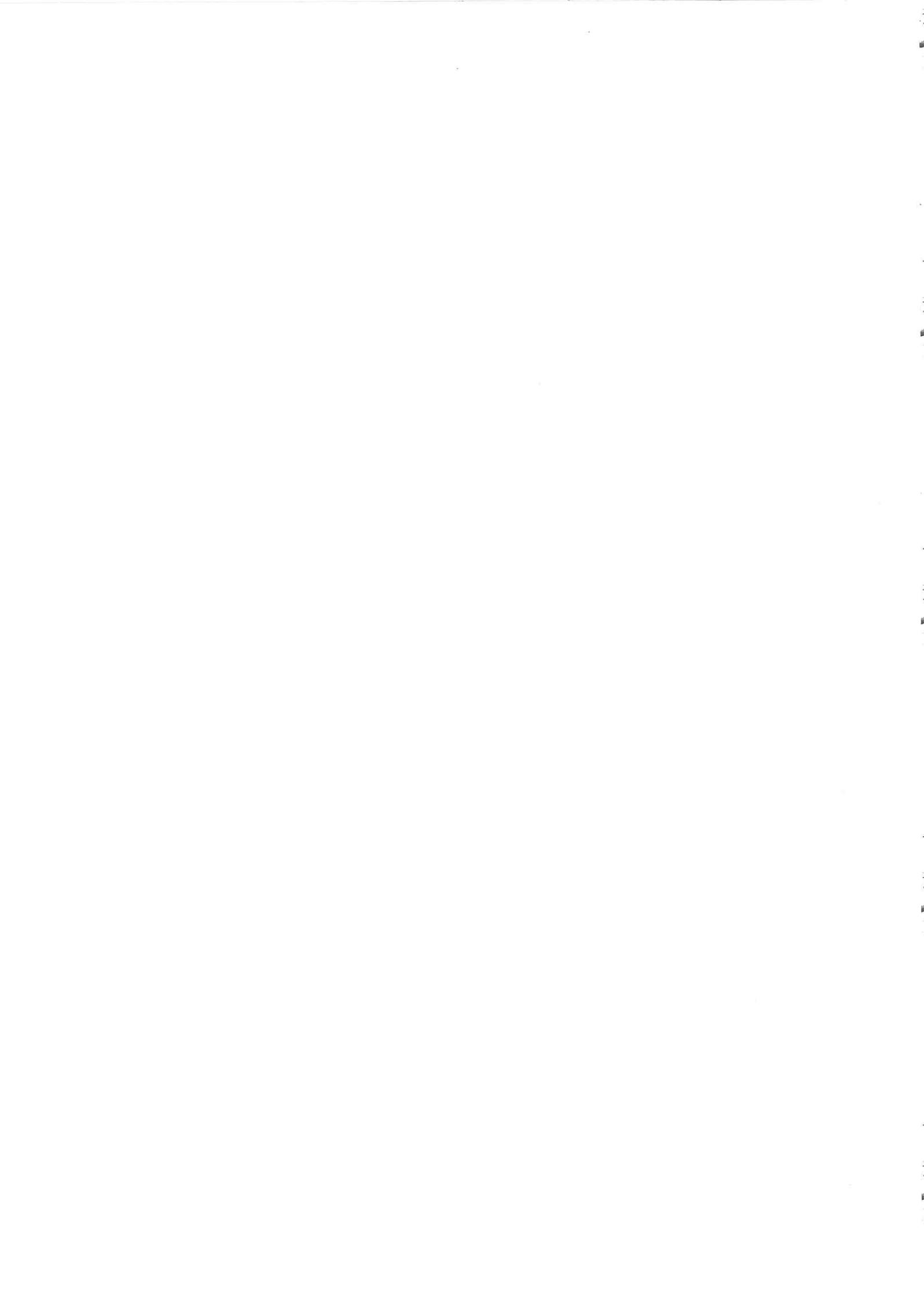
ARTÍCULO SEGUNDO.- La Escuela Nacional de Marina Mercante (ENAMM), al igual que los demás órganos académicos del Ministerio de Defensa, tiene la potestad de impartir sus programas de pregrado bajo la modalidad virtual/a distancia en su totalidad, conforme a las normativas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Posgrado, Jefatura de la Secretaría Académica y a las Direcciones y Jefaturas correspondientes, y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.


Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Juan Carlos GONZALES Injoque
00931597





PLAN DE INTEGRACIÓN ASINCRÓNICA (VELARDE VELASQUEZ IAM TUCH)

1. Objetivos

- Permitir que el cadete que fue enviado a Jamaica como becado acceda de manera asincrónica a las clases de las asignaturas que se dictaran este semestre con el fin de terminar su plan de estudios después de haber sido realizada la convalidación, evitando retrasar más la emisión de su grado de bachiller y la emisión de su título profesional.
- Garantizar el aprendizaje a distancia sin afectar el desarrollo de la(s) asignaturas que se encuentren pendientes.
- Facilitar herramientas y estrategias para la participación asincrónica.

2. Estrategia General

La implementación de un sistema de aprendizaje asíncrono basado en:

- Materiales de las asignaturas en la plataforma virtual.
- Evaluaciones serán de manera presencial, en las fechas establecidas en el calendario y sistema de evaluaciones.
- Comunicación asincrónica con docentes.
- Tres clases virtuales programadas (vídeo llamada) con los docentes durante el semestre.

3. Infraestructura Tecnológica

Para asegurar el acceso a los contenidos, se requiere:

- Plataforma virtual: Cada cadete maneja su usuario y clave para la revisión de los materiales cargados por los docentes.
- Repositorio de materiales: Biblioteca virtual ENAMM para cualquier consulta extra.
- Foros y mensajería: Plataforma Virtual ENAMM, Correo institucional.

4. Diseño de la Experiencia Asincrónica

4.1. Distribución de Material

- Presentaciones y otros documentos utilizados en clase serán cargados a la plataforma dentro de las 24 horas dictada la clase presencial.
- Ejercicios y/o actividades adicionales con soluciones estarán cargadas en la plataforma a disposición.

4.2. Evaluaciones y Seguimiento

- Entrega de tareas y proyectos de acuerdo al calendario y sistema de evaluaciones para este plan.
- Los exámenes parciales y finales serán de manera presencial, de acuerdo al rol de exámenes que se estipule según el calendario y sistema de evaluaciones.
- Foro y mensajería para absolver cualquier consulta o duda que tengan los cadetes.

4.4. Espacios de Interacción Asincrónica

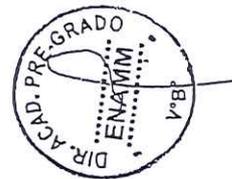
- Clases virtuales programadas para aclaración de dudas y desarrollo de temas importantes dentro de la asignatura.
- Correos y mensajería interna para consultas directas con el docente.



LISTA POR SEMESTRE DE LOS CURSOS QUE LLEVARIA DE MANERA ASINCRONA

EL CADETE VELARDE VELASQUEZ IAM TUCH

| 1ER SEMESTRE | AÑO | 2DO SEMESTRE | AÑO |
|--|-----|--|-----|
| Laboratorio I (Ing. Mecánica/Torno) | 2do | Maquinaria Marítima Auxiliar I | 1er |
| Elemento de Maquinas | 2do | Dibujo Mecánico | 1er |
| Maquinas Térmicas | 2do | Seguridad Marítima I | 1er |
| Laboratorio II (Ing. Mecánica/Soldadura) | 3er | Motores de Combustión Interna | 2do |
| Laboratorio de Motores de Combustión Interna | 3er | Turbomaquinas | 2do |
| | | Maquinaria Marítima Auxiliar II | 2do |
| | | Informática Aplicada | 2do |
| | | Laboratorio de Oleo hidráulica y Neumática | 3er |
| | | Administración Naviera | 3er |





CALENDARIO Y SISTEMA DE EVALUACIÓN CADETES VELARDE VELASQUEZ IAM TUCH

MARINA MERCANTE 2025 - I Y 2025 - II

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------|-------------------|-------------------|-------------------|----------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------------|------------------|------------------|------------------|---------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|----------------------------|-------------------|
| SEMANA | 10 AL 14 DE MARZO | 17 AL 21 DE MARZO | 24 AL 28 DE MARZO | 31 DE MARZO AL 04 DE ABRIL | 07 AL 11 DE ABRIL | 14 AL 16 DE ABRIL | 21 AL 25 DE ABRIL | 28 DE ABRIL AL 02 DE MAYO | 05 AL 09 DE MAYO | 12 AL 16 DE MAYO | 19 AL 23 DE MAYO | 26 AL 30 DE MAYO | 02 AL 06 DE JUNIO | 09 AL 13 DE JUNIO | 16 AL 20 DE JUNIO | 23 AL 27 DE JUNIO | 30 DE JUNIO AL 04 DE JULIO | 07 AL 11 DE JULIO |
| EVALUACIÓN | 1 SEM | 2 SEM | 3 SEM | 4 SEM | 5 SEM | 6 SEM | 7 SEM | 8 SEM | 9 SEM | 10 SEM | 11 SEM | 12 SEM | 13 SEM | 14 SEM | 15 SEM | 16 SEM | 17 SEM | 18 SEM |
| | | | TP1 | CLASE VIRTUAL | | | TP2 | | | TP3 | CLASE VIRTUAL | EXAMEN PARCIAL PRESENCIAL | | | TP4 | CLASE VIRTUAL | EXAMEN FINAL PRESENCIAL | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------------|---------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------|-----------------------|
| SEMANA | 04 AL 08 DE AGOSTO | 11 AL 15 DE AGOSTO | 18 AL 22 DE AGOSTO | 25 AL 29 DE AGOSTO | 01 AL 05 DE SETIEMBRE | 08 AL 12 DE SETIEMBRE | 15 AL 19 DE SETIEMBRE | 22 AL 26 DE SETIEMBRE | 29 DE SETIEMBRE AL 03 DE OCTUBRE | 06 AL 10 DE OCTUBRE | 13 AL 17 DE OCTUBRE | 20 AL 24 DE OCTUBRE | 27 AL 31 DE OCTUBRE | 03 AL 07 DE NOVIEMBRE | 10 AL 14 DE NOVIEMBRE | 17 AL 21 DE NOVIEMBRE | 24 AL 28 DE NOVIEMBRE | 01 AL 05 DE DICIEMBRE |
| EVALUACIÓN | 1 SEM | 2 SEM | 3 SEM | 4 SEM | 5 SEM | 6 SEM | 7 SEM | 8 SEM | 9 SEM | 10 SEM | 11 SEM | 12 SEM | 13 SEM | 14 SEM | 15 SEM | 16 SEM | 17 SEM | 18 SEM |
| | | | TP1 | CLASE VIRTUAL | | | TP2 | | | TP3 | CLASE VIRTUAL | EXAMEN PARCIAL PRESENCIAL | | | TP4 | CLASE VIRTUAL | EXAMEN FINAL PRESENCIAL | |

P.T.P. = Promedio de Trabajos Producidos

E.P. = Examen Parcial

E.F. = Examen Final

E.A. = Examen de Aprobados

P.E. = Promedio de Exámenes

N.F. = Nota Final

N.F.F. = Nota Final posterior al Examen de Aprobados.

$$NF = \frac{5(P.T.P.) + 2(E.P.) + 3(E.F.)}{10}$$

$$NF 1 = \frac{N.F. + E.A.}{2}$$

LA NOTA FINAL APROBATORIA ES DE 12, (NF-6 NF1) CONSIDERANDOSE PARA ESTO EL REDONDEO AL INMEDIATO SUPERIOR. LOS PROMEDIOS OBTENIDOS NF-6 NF1 IGUALES Ó MAYORES A 11.5 POR LO TANTO EN NOTAS CON DECIMALES 0,5 Ó MAYOR SE REDONDEA AL INMEDIATO SUPERIOR



